

# EXTINCIÓN DE ALIMENTOS

El procedimiento adecuado para extinguir los alimentos, en caso de caducidad por cumplir la o el alimentario la mayoría de edad o a los 21 años si ha estado cursando estudios, es una petición ante el mismo juez, quien se pronunciará luego de escuchar a la otra parte, sin ningún trámite.

Por lo tanto, no se requiere plantear una solicitud en proceso voluntario, como tampoco convocar a audiencia, para resolver la petición de Extinción de Alimentos.

La Dirección Nacional de Gestión Procesal con memorando No. CJ-DNGP-2018-2787-M, solicitó a la Dirección Nacional de Tecnología la Información y Comunicaciones, desactive del módulo de sorteo, aplicativo. “Incidentes de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia” el asunto: “Extinción de Alimentos”



**CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS**

**ANTERIORMENTE SE EMITE LA SIGUIENTE**

**DIRECTRIZ:**

- 1.- Las solicitudes de “Extinción de Alimentos” deberán ser ingresadas en la causa principal a través del módulo de escritos del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)
- 2.- Este particular deberá ser puesto en conocimiento de forma **Inmediata** y **Obligatoria** de los técnicos ventanillas, servidores administrativos y jurisdiccionales de las jurisdicciones a su cargo con competencia en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.